



San Cristóbal, Bolívar, doce (12) de abril dos mil veintitrés (2023)

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	13 620 40 89 001 2021 00046 00
Demandante	Fenalco Valle
Demandado	Ricardo José Jaramillo Parra
Auto No.	A/INT 82-2023
Asunto	Designa Secuestre – ordena despacho comisorio

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y considerando que mediante auto de fecha 28 de enero de 2022, se libró mandamiento de pago y en el mismo se decretó el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres del demandado RICARDO JOSE JARAMILLO PARRA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.050.005.923, ubicados en el domicilio del demandado con dirección carrera 17 A No. 16 D, San Cristóbal, Villa Teoni, Bolívar, susceptibles de esta medida según la ley, se comisionara en lo que respecta el secuestro de bienes muebles al señor Inspector de Policía del Municipio de San Cristóbal, Bolívar para tal fin, de conformidad al artículo 38 del CGP, CSJ Sala de Casación Civil Sentencia 22050-2017 Rad. 76111-22-13-000-2017-00310-01 y la Circular PCSJC17-10 de marzo 9 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

En cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en fecha 23 de febrero de 2023, es de manifestar el despacho que esta no es procedente en virtud de que aun no se ha notificado a la parte demandada, ni se ha proferido sentencia o auto de seguir adelante la ejecución que así lo ordene.

En mérito de lo expuesto, el juzgado. Juzgado Promiscuo Municipal de San Cristóbal, Bolívar.

RESUELVE

PRIMERO: Para la practica de la diligencia de secuestro comisionese al señor Inspector de Policía del Municipio de San Cristóbal, Bolívar, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

SEGUNDO: Nómbrase como secuestre a **JOSE ALEJANDRO GRACIA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.19.382.269, quien puede ser notificado en la dirección, casa 26, condominio terranova de indias, km 12 Zona Norte. Tel. 3182067023, quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia remitida a través de la resolución No. DESAJCAR23-1963 del 30 de marzo de 2023, del CSJ-Dirección Ejecutiva Seccional de administración Judicial de Cartagena – Bolívar. Comuníquesele su nombramiento.

TERCERO: No dar tramite a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ANDRES TITRADO PERTUZ

Juez

Firmado Por:
Cesar Andres Tirado Pertuz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Cristobal - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab4691985b08ff8540be42858ae7c575ec13cbb7e385bfe2c494094702b9588f**

Documento generado en 12/04/2023 02:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>